

## Legislación Nacional

DECRETO 430/1975REMUNERACIONESFUERZAS ARMADASPersonal docente civil. Remuneraciones.

Incrementodel 24/2/1975; publ. 6/5/1975Visto lo dispuesto por el decreto 1324 de fecha 31 de octubre de 1974 y lo propuesto por el ministro de Defensa, yConsiderando:Que resulta necesario complementar lo prescripto por el anexo II del decreto 1324 de fecha 31 de octubre de 1974, para hacer factible su aplicación a aquellos agentes, que regidos por el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, estén remunerados por hora semanal con índices diferentes a los contemplados por el aludido anexo y que les corresponda la percepción de un complemento a los efectos de alcanzar el incremento mínimo legalmente determinado.Que en concordancia con la medida mencionada corresponde actualizar el monto de las remuneraciones mínimas fijadas para el maestro de grado del curso de aplicación, maestro de grado, maestro especial del curso de aplicación y maestro especial y cargos equivalentes.Por ello,La presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– Apruébanse los complementos consignados en el anexo I del presente decreto, y al solo efecto de alcanzar el incremento mínimo establecido por el art. 4 del decreto 1324 de fecha 31 de octubre de 1974, para el personal docente civil de las Fuerzas Armadas, remunerado por hora semanal.Art. 2.– A partir del 1 de noviembre de 1974, la remuneración mínima correspondiente a los cargos de maestro de grado del curso de aplicación o maestro de grado, y maestro especial o cargos equivalente serán de un mil novecientos treinta y dos pesos (\$ 1932) y un mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$ 1743), respectivamente.Art. 3.– Facúltase al ministro de Defensa a dictar las normas administrativas necesarias a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.Art. 4.– Comuníquese, etc.Perón – Savino – Gómez Morales